

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Handwritten signature



NOTARIA QUITO SEPTIMA
Av. 8 de Diciembre 133
Teléfono 551 - 798
Dr. Nelson Salazar Paz

CONSTITUCION DE COMPAÑIA	En la Ciudad de San Fran-
DE RESPONSABILIDAD LIMI-	cisco de Quito, Capital de
TADA, DEMONINADA " INDUS-	la República del Ecuador
TRIAS LOGACHO ALMEIDA CIA.ITDA."	hoy día miercoles veinte
	(20) de M A R Z O
OTORGADO POR:	de mil novecientos noventa
ISIDRO SERAFIN LOGACHO ALMEIDA	y uno, ante mí DOCTOR NEL-
TITO TIBERIO LOGACHO BENAVIDES	SON GALARZA PAZ NOTARIO DE
VICENTE BLADIMIR LOGACHO BENA -	CINCO SEPTIMO DE ESTE CAN -
VIDES; LEONCIO FERNANDO LOGACHO	TON QUITO, comparecen: Los
BENAVIDES; LILIAN BARBARITA LOGACHO	señores ISIDRO SERAFIN LO-
BENAVIDES.	GACHO ALMEIDA, casado, por
	sus propios derechos, TITO
	TIBERIO LOGACHO BENAVIDES,
CUANTIA: S/ 1'000.000,00	
DI 3 C M.R.	divorciado, por sus propios
	derechos ,VICENTE BLADIMIR
LOGACHO BENAVIDES, casado, por sus propios derechos, LEONCIO	
FERNANDO LOGACHO BENAVIDES, soltero, por sus propios derechos,	
LILIAN BARBARITA LOGACHO BENAVIDES, divorciada, por sus pro -	
prios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecua	
toriana , mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de	
Quito, legalmente capaces, a quienes conozco, de todo lo	
que doy fé; y , me presentan para que eleve a escritura pú-	
blica la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue :SEÑOR	

1 NOTARIO: " En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
2 díguese insertar una más de Constitución de Compañía de
3 Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláu-
4 sulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración
5 de la presente escritura pública de Constitución de la -
6 COMPAÑIA "INDUSTRIAS LOGACHO AIMEIDA CIA. LTDA." los señores :
7 Isidro Serafín Logacho Almeida, mayor de edad, casado, im -
8 portador, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito;
9 Tito Liberio Logacho Benavides, mayor de edad, divorciado,
10 Ingeniero Industrial ,domiciliado en esta ciudad de Quito,
11 ecuatoriano; Vicente Bladimir Logacho Benavides, mayor de
12 edad, casado, Ingeniero de Mantenimiento, domiciliado en
13 esta ciudad de Quito, ecuatoriano; Leoncio Fernando Logacho
14 Benavides, mayor de edad, soltero, Ingeniero de Sistemas,
15 domiciliado en esta ciudad de Quito, ecuatoriano; y, Lilia-
16 na Barbarita Logacho Benavides, mayor de edad, divorciada,
17 de profesión Tecnóloga Médica, domiciliada en esta ciudad
18 de Quito, ecuatoriana. SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
19 "INDUSTRIAS LOGACHO AIMEIDA CIA LTDA" CAPITULO PRIMERO: DENOMI-
20 NACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE
21 LA COMPAÑIA. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía
22 se denominará "INDUSTRIAS LOGACHO AIMEIDA CIA LTDA" y se re-
23 girá por las leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de
24 Compañías y por los presentes estatutos, es una compañía de
25 Responsabilidad Limitada. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y
26 DOMICILIO.- La Compañía tiene nacionalidad Ecuatoriana, y
27 su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo esta-
28 blecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en

1 cualquier lugar dentro y fuera del Ecuador, si la Junta General 03

2 de Socios así lo resolviere. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-

3 La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes acti-

4 vidades: a) Rebobinar rotores de alta velocidad, rebobinar roto-

5 res de alternadores de todo tipo y marca, ensamblaje de quipos

6 eléctricos y electrónicos, elaboración de carbones. b) Importa-

7 ción, comercialización y venta de equipos, maquinarias y acce-

8 sorios industriales, accesorios y suministros electrónicos,

9 productos de ferretería, productos químicos, motores. c) Exportar

10 productos industriales, artesanales y químicos. d) Representa-

11 ción, asociación con personas naturales o jurídicas nacionales

12 o extranjeras, que se dediquen a actividades similares o -

13 complementarias con el objeto social. e) Asesoramiento técni-

14 co, a empresas, compañías, personas naturales o jurídicas, en

15 general nacionales o extranjeras. En fin podrá realizar toda

16 clase de actos y contratos relacionados con su objeto so -

17 cial y que estén permitidos por las leyes ecuatorianas .

18 ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración

19 de la Compañía es de treinta años, contados desde la ins -

20 cripción de esta escritura en el Registro Mercantil, po -

21 drá prorrogarse o disminuirse esta plazo por Resolución de

22 la Junta General de Socios. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y PAR-

23 TICIPACIONES. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de

24 la Compañía es el de UN MILLON DE SUCRES dividido en mil

25 participaciones de un mil sucres cada una. La Compañía en -

26 tregará a cada socio un certificado de aportación, en el

27 que constará necesariamente su carácter de no negociable -

28 y el número de participaciones que por su aporte le corres-

ponde. ARTICULO SEXTO.-TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-Las

participaciones de los socios son transferibles, por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtiene el consentimiento unánime del capital social. También se transmite las participaciones por herencia.

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El socio tiene derecho de participar en los aumentos del capital social

de la compañía, en proporción al número de sus participaciones, cuando así lo declare expresamente en la Junta General que apruebe una resolución de esta naturaleza. La falta de pronunciamiento equivale a la renuncia de su derecho

a participar en este aumento de capital. ARTICULO OCTAVO. -

DERECHO A VOTO.- Por cada participación de un mil sucres el socio tendrá derecho a un voto. CAPITULO TERCERO: GOBIERNO

Y ADMINISTRACION: ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por un Gerente y un Presidente al Gerente puede

o no ser socio de la Compañía, el Presidente deberá ser necesariamente socio de la Compañía. CAPITULO CUARTO: JUNTAS

GENERALES: ARTICULO DECIMO.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima

de la Compañía y está constituida por los socios de la misma, con la asistencia de por lo menos las dos terceras

partes del capital social, en primera convocatoria y en segunda con el número de socios presentes. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán

ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

1 finalización del ejercicio económico de la Compañía, y las
2 extraordinarias en cualquier época, y en ambos casos se-
3 rán convocadas por el Gerente o Presidente por propia
4 iniciativa o petición del socio o socios que representen
5 por lo menos el diez por ciento del capital social. ARTICU-
6 IO.- DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- La Convocatoria a la
7 Junta General Ordinaria o Extraordinaria se realizará por
8 medio de comunicación firmada por el convocante y enviada
9 por lo menos con ocho días de anticipación al día señalado
10 por la reunión y constaren los puntos a tratarse, a los
11 socios que consten en los libros de la compañía como resi-
12 dentes en otras ciudades o en el extranjero, a más de en-
13 viarles la comunicación se les avisará mediante telegrama
14 o telex. ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONCURRENCIA.- A la Junta
15 General concurrirán los socios personalmente o por medio
16 de representantes, en cuyo caso la representación se con-
17 ferirá por escrito y con carácter de especial para cada
18 Junta, a no ser que el representante ostente poder general
19 o especial legalmente conferido. ARTICULO DECIMO CUARTO .-
20 RESOLUCIONES.- La Junta General tomará las resoluciones
21 por mayoría de las dos terceras partes de votos del capital
22 social concurrente y será presidida por el Presidente de
23 la Compañía y en caso de ausencia de éste, presidirá el so-
24 cio que eligiere la Junta y en todo caso actuará como Se-
25 cretario el Gerente y en ausencia de éste como Secretario
26 la persona que elija la Junta. ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA
27 DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Las actas de la
28 Junta General deberán ser llevadas en hojas móviles, escri-

1. Hojas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser folia-
2. das con numeración continua y sucesiva y rubricadas, una por
3. una por el secretario. ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES
4. DE LA JUNTA GENERAL.- Son Atribuciones de la Junta General:
5. UNO.-Designar y remover a Gerente y Presidente. DCS.-Aprobar
6. las cuentas o balances que presente el Gerente. TRES.-Resol-
7. ver acerca de la forma de pago de la parte adeudada de las
8. participaciones y que debe efectuarse dentro de los doce me-
9. ses que manda la ley. CUATRO.-Autorizar la cesión de las partes
10. sociales y la admisión de nuevos socios. CINCO.-Decidir acer-
11. ca del aumento o disminución del capital y prórroga o dismi-
12. nución del plazo del contrato social. SEIS.-Resolver acerca
13. de la disolución anticipada de la Compañía. SIETE.-Acordar
14. la exclusión del socio o socios de acuerdo con las causales
15. establecidas por la Ley. OCHO.- Resolver acerca del estable-
16. cimiento de sucursales o agencias en los sitios que creyere
17. conveniente. NUEVE.- Conformar los planes financieros de la
18. Empresa y vigilar sus operaciones. DIEZ.-Dictar los reglamen-
19. tos internos, fiscalizar las actuaciones de los administrado-
20. res y demás que la Ley le confiera. ONCE.- Acordar la parti-
21. cipación de la Compañía en la constitución de nuevas socie-
22. dades, así como también de compra de derechos, acciones o -
23. participaciones de otras compañías. DOCE.- Autorizar al ge-
24. rente general para que efectúe transacciones que involucrer
25. la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces. CAPITULO
26. CUARTO: DEL PRESIDENTE: Artículo Décimo Séptimo .- El Preside-
27. nte de la Compañía será elegido por la Junta General de 30 -
28. cios, durará en su cargo dos años, y sus funciones serán las

de presidir las sesiones de la Junta General ordinaria . . . 05

o extraordinaria, vigilar las actuaciones del Gerente ,
reemplazarlo en caso de ausencia o incapacidad, suscribir
conjuntamente con el Gerente todo acto o contrato que so-
brepase del monto del capital social de la Compañía, convo-
car a Juntas Generales cuando sea del caso. CAPITULO QUI-

TO: DEL GERENTE: ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Del Gerente .-

El Gerente será elegido por la Junta general de socios ,
durará en su cargo dos años, será prorrogado en sus fun-
ciones hasta que sea reemplazado por la persona que nombre
o elija la Junta como nuevo Gerente y podrá ser reelegido
indefinidamente, será el administrador de los negocios de
la Compañía, ejercerá la representación judicial y extra-
judicial, manejará los fondos de la Compañía, suscribirá
a nombre de la Compañía los actos y contratos que celebre
hasta el monto del capital social de la Compañía. En el caso
de superar este monto, deberá suscribirlos juntamente con
el Presidente, sin perjuicio de lo establecido en el Artí-
culo doce de la Ley de Compañías, y responderá de la co-
rrecta ejecución de sus funciones ante la Junta General de
Socios, presentará anualmente a la Junta General, en su
sesión ordinaria el Informe por el ejercicio que corres-
ponderá en cada caso al respectivo año calendario. Es en
fin atribución del Gerente ejercer todas las actividades
que se requieran para la administración de la Compañía, co-
mo arrendar locales, contratar empleados, obreros y per-
sonal técnico, comprar bienes muebles, e inmuebles, ven-
derlos, contratar préstamos, etcétera. Abrir y manejar -

1 (cuentas bancarias en el país o en el extranjero, y firmar
2 sus respectivos cheques. ARTICULO DECIMO NOVENO: DELEGACION.-
3 El Gerente no podrá delegar sus funciones a persona alguna,
4 pero podrá conferir poderes especiales en casos y para nego-
5 cios y actuaciones concretas dentro de los límites de sus
6 facultades, pero será responsable de las actuaciones de sus
7 apoderados. CAPITULO SEXTO: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES Y
8 FISCALIZACION: ARTICULO VIGESIMO.- Designación de Adminis -
9 tradores.- La Junta General en su primera sesión posterior
10 a la aprobación y constitución de la Compañía, procederá
11 a designar Presidente y Gerente y decidirá sobre las remu-
12 neraciones que éstos deban o no percibir. ARTICULO VIGESIMO
13 PRIMERO.- Fiscalización.- La Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria nombrará cuantas veces juzgue conveniente
15 uno o más fiscalizadores para el estudio, examen y análi-
16 sis del movimiento comercial de la Compañía, así como de la
17 gestión del Gerente o administradores, concretando los casos
18 a los que ha de contraerse el trabajo o acción del fisca -
19 lizador o fiscalizadores, los mismos que presentarán los
20 informes respectivos. La fiscalización se la realizará en un
21 lapso de sesenta días. CAPITULO SEPTIMO: EJERCICIO FINAN -
22 CIERO ANUAL: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Ejercicio Econó -
23 mico.- El ejercicio económico de la compañía, comienza el
24 primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre
25 de cada año. El gerente general dispondrá que a esa fecha, se
26 efectúen los inventarios generales, así como el balance ge-
27 neral y las cuentas de pérdidas y ganancias. ARTICULO VIGE-
28 SIMO TERCERO.- Utilidades.- Los beneficios netos de la com-

1 *LL* pafia, que resultaren del ejercicio anual, luego de haber
2 sido separadas las sumas designadas a reservas y pago de
3 utilidades a empleados y otras deducciones previstas en las
4 leyes especiales se llevarán a la cuenta de utilidades por
5 distribuir, que quedará a disposición de la Junta General.
6 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Reservas.- Para la formación de
7 la reserva legal de la Compañía se separará de las utilida-
8 des líquidas y realizadas un cinco por ciento anual, hasta
9 completar por lo menos un equivalente al veinte y cinco por
10 ciento del capital social. CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LI-
11 QUINDACION: ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Disolución y Liquidación.- La disolución y liquidación de la Compañía se reali-
12 zará de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Compañías -
13
14 debiendo actuar como liquidador el Gerente, salvo que la
15 Junta General expresamente disponga que sea otra persona.
16 Al mismo tiempo de designar el liquidador principal, la -
17 Junta General nombrará un suplente. CAPITULO NOVENO: DE LAS
18 DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Intereses
19 contrapuestos.- En el manejo de los negocios de la compañía,
20 el gerente deberá mantener completamente separados sus in-
21 tereses personales de los de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO
22 SEPTIMO.- Prohibición.- El gerente ~~general~~ no podrá hacer por
23 cuenta de la compañía operaciones ajenas a su objeto social,
24 así como tampoco podrá dedicarse, por cuenta propia o aje-
25 na, al mismo género de comercio que constituye el objeto so-
26 cial de la Compañía, salvo con autorización expresa de la
27 junta general. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Responsabilidad
28 Penal.- El gerente responderá pecuniariamente por el desem-

0
 1 peño de su cargo sin perjuicio de la responsabilidad general a
 2 que hubiere lugar. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Sujeción a la
 3 Ley.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes
 4 estatutos, la Compañía se sujetará a lo establecido por la
 5 Ley de Compañías y demás leyes concernientes de la Repúbli-
 6 ca del Ecuador, así como a las resoluciones de la Junta Ge-
 7 neral. TERCERA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- La Compañía tiene
 8 un capital de UN MILLON DE SUCRES dividido en mil partici-
 9 paciones de un mil sucres cada una, de conformidad con el si-
 guiente cuadro : - - - - -

Nombre de los Socios.	Capital Suscrito	Número de Participaciones	Numerario	Debe
Isidro Logacho Almeida.	600.000	600	300.000	300.000
Tito Tiberio Logacho Benavides	100.000	100	50.000	50.000
Vicente Bladimir Logacho Benavides	100.000	100	50.000	50.000
Leoncio Fernando Logacho Benavides	100.000	100	50.000	50.000
Liliana Barbarita Logacho Benavides	100.000	100	50.000	50.000
T O T A L:...	1'000.000	1000	500.000	500.000

17 Los socios se comprometen a pagar el saldo del capital sus-
 18 crito en numerario, en el plazo de un año, desde la inscrip-
 19 ción de esta escritura en el Registro Mercantil. CUARTA. -
 20 Trámite de Constitución.- Los comparecientes facultan a la
 21 Doctora Hilda Ruiz Coral, para solicitar a la Superintender-
 22 cia de Compañías la correspondiente aprobación de la escri-
 23 tura de Constitución de la Compañía, y para la práctica de
 24 todas las diligencias relacionadas con su funcionamiento le-
 25 gal hasta la inscripción en el Registro Mercantil, así como
 26 deberá convocar mediante carta a la primera sesión de Junta
 27 General, luego de constituida legalmente la Compañía. Voted
 28

ell

1 señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
2 estilo para la perfecta validez de este acto. HASTA AQUÍ
3 LA MINUTA: Los comparecientes ratifican la minuta inserta
4 la misma que se halla firmada por la Doctora Hilda Ruiz ,
5 con registro profesional del colegio de abogados de Quito
6 número dos mil ochocientos noventa y tres, para el otorga -
7 miento de la presente escritura pública se observaron los
8 preceptos legales del caso; y , leída que les fue a los -
9 comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se rati-
10 fican y firman conmigo de todo lo cual doy fi .
11 (F I R M A D O) SEÑOR ISIDRO SERAFIN LOGACHO ALMEIDA
12 Cédula de identidad número 1701068411.(FIRMADO) SEÑOR
13 TITO TIBERIO LOGACHO BENAVIDES. Cédula de identidad nú-
14 mero 1704748332.(FIRMADO) SEÑOR VICENTE BLADIMIR IOGA-
15 CHO BENAVIDES. Cédula de identidad número 1705564688.
16 (F I R M A D O) SEÑOR LEONCIO FERNANDO LOGACHO BENA-
17 VIDES. Cédula de identidad número 1707255673 . -
18 (F I R M A D O) SEÑORA IIIIAYA BARBARITA IOGACHO
19 BENAVIDES. Cédula de identidad número 170741257 - 1
20 (F I R M A D O) EL SEÑOR NOTARIO DOCTOR
21 NELSON GALARZA PAZ NOTARIO DECIMO SEPTIMO DE
22 ESTE CANTON QUITO . S E A G R E G A N L O S
23 R E S P E C T I V O S D O C U M E N T O S H A -
24 B I L I T A N T E S . S I G U E U N S E I L O
25 N O T A R I A D E C I M O S E P T I M A D E
26 E S T E C A N T O N Q U I T O . -
27 -----
28 -----

BHU

Banco Holandés
Unido S. A.

Sucursal

Quito

Av. 10 de Agosto 911

Casilla 42

Teléfono: 524-200

Telex 2153

Cables Bancolanda

Departamento: CUENTAS CORRIENTES

Ref.: C.M.D.

Fecha: Quito, 20 de Marzo de 1.991

CERTIFICACION

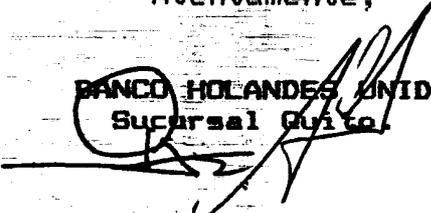
El BANCO HOLANDES UNIDO S.A., Sucursal Quito, certifica haber dado apertura en sus libros a la cuenta de Integración de Capital de INDUSTRIAS LOGACHO ALMEYDA CIA. LTDA., compañía que está en formación con un depósito inicial de ECS 500.000,00 (QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100), efectuado por parte de:

SR. ISIDRO LOGACHO ALMEYDA	ECS 300.000,00
SR. TITO LOGACHO BENAVIDES	50.000,00
SR. VICENTE LOGACHO BENAVIDES	50.000,00
SR. LEONCIO LOGACHO BENAVIDES	50.000,00
SRA. LILIANA LOGACHO BENAVIDES	50.000,00
TOTAL.....	500.000,00

Esta cantidad será retenida por el Banco hasta cuando finalicen los trámites previstos por la ley para la constitución de la compañía limitada, y los representantes legales de, INDUSTRIAS LOGACHO ALMEYDA CIA. LTDA., nos presenten copias de la escritura de constitución de la compañía y de sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil, así como también la autorización otorgada por la Superintendencia de Compañías.

La presente certificación no es negociable y se la emite sólomente para efectos determinados en la Ley de Compañías, en cuanto se refiere a la Integración de Capital Social.

Atentamente,


BANCO HOLANDES UNIDO
Sucursal Quito.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Testado, general, no corre. Enmendado, administrativo y vale.

Teléfono 551-798

Dr. Nelson Salarza Paz

1	
2	
3	Se otorgó ante mí; y , en fé de ello con-
4	fiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA firmada y sellada
5	en Quito a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y
6	uno.
7	DR NEISON GALARZA PAZ
8	NOTARIO DECIMO SEPTIMO
9	

[Handwritten signature of Nelson Salarza Paz]



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Teléfono 551 - 798

Dr Nelson Salarza Paz

R A Z O N : - Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías., en su Resolución número 91.1.2.1 0820., dictada el 7 de mayo de 1991., tome nota al margen de la Constitución de INDUSTRIAS LOGACHO ALMEIDA CIA LTDA., otorgada ante mí el 20 de marzo de 1991., con la aprobación hecha por la Superintendencia . Quito , a diez y seis de mayo de mil novecientos noventa y uno . E L N O T A R I O . -

[Handwritten signature of Nelson Salarza Paz]

Dr Nelson Galarza paz.,
Notario Décimo Séptimo.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



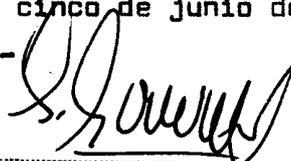
Dr. Nelson Salarza Paz

6 de Diciembre 159 Edificio Parlamento

Oficina 108 - Telf: 551.697

QUITO-ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número ochocientos veinte del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 7 de mayo de 1991, bajo el número 982 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "INDUSTRIAS LOGACHO ALMEIDA CIA.LTDA" otorgada el 20 de marzo de 1991, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón, Dr. Nelson Galarza Paz.- Se fijó un extracto signado con el número 706.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8544.- Quito, a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

